

la protesta que ha de ser de este tenor: Este Ayuntamiento
debe a la Señoría Real cédula en la parte con
referencia a haberse quitado enteramente a
esta Ciudad todo su territorio municipal, sin
dejarle una jurisdicción que de un modo
adecuado, con lo que se quebranta abultando
el art.º trescientos diez de la Constitución de
este Reino, y otras leyes, que se
hallan insertas para la ejecución de
los territorios municipales, y otras leyes con
transmisión y perjuicio que se otorga a
seguro a esta abtada pública, tiene ya
oficiado este Ayuntamiento a la Comandante a la
Real Diputación Provincial, lo que también
se notará con el Sr. Jefe Político de la mi-
nis a los efectos correspondientes, fundan-
do esta exposición en protesta, en tanto
lo en las leyes que tiene manifestadas en
S. E., si en su caso venidas que en su caso
haya indias, y entre las cuales son de un
alto peso la consideración de que las Cacerías
de S.º Antonio Abad y S.º Juan en donde se
han fijado las nuevas municipalidades, se
componen por sí mismas, como se
indica en la Real Diputación de la
de los años de Diciembre, que por parte

Q

